



**RESOLUCIÓN No. 00034138  
(11/10/2018)**

Por medio de la cual se establece una cuarentena en los municipios de San Diego, la Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por presentación de un foco de fiebre aftosa tipo "O"

---

**EL GERENTE SECCIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de las facultades legales y en especial la Ley 395 de 1997, los Decretos 4765 de 2008, 1071 de 2015, las Resoluciones 1779 de 1998, 2141 de 2009, 2544 de 2010, 1676 de 2011, 2442 de 2013, y,

**CONSIDERANDO**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de establecer las medidas sanitarias para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional, así como de adelantar las campañas de sanidad animal de prioridad nacional.

Que la Ley 395 de 1997 declaro de interés nacional y prioridad sanitaria erradicar la Fiebre Aftosa del territorio colombiano.

Que por Resolución No. 2442 del 28 de mayo de 2013, el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, delegó en los Gerentes Seccionales, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios, para el normal desempeño de las funciones asignadas al ICA, en el campo de la sanidad agropecuaria de su jurisdicción.

Que, en un predio ubicado en el municipio de San Diego, se diagnosticó un foco positivo a Fiebre Aftosa, tipo O.

Que, en aras de eliminar el riesgo de la diseminación de la Fiebre Aftosa, se hace necesario ordenar la cuarentena de la totalidad de los predios que tengan animales susceptibles de contraer y transmitir la Fiebre Aftosa, ubicados en los municipios de San Diego, la Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

En virtud de lo anterior,

Rom

**RESOLUCIÓN No. 00034138  
(11/10/2018)**

Por medio de la cual se establece una cuarentena en los municipios de San Diego, la Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por presentación de un foco de fiebre aftosa tipo "O"

---

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. OBJETO:** Declarar en cuarentena la totalidad de los predios que tengan animales susceptibles de contraer y transmitir la Fiebre Aftosa, ubicados en los municipios de San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar.

**ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que posean a cualquier título animales de las especies susceptibles de contraer y transmitir el virus de la fiebre Aftosa, que incluye bovinos, bufalinos, porcinos, ovinos y caprinos al igual que llamas y alpacas.

**ARTICULO 3. OBLIGACIONES Y/O PROHIBICIONES:** Durante la cuarentena declarada en la presente resolución, se establecen las siguientes medidas:

1. Prohibir toda movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa desde y hacia el municipio de San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar. Las movilizaciones provenientes de otros municipios que necesariamente deben transitar por los municipios San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar, deberán detenerse en los puestos de control ubicados para verificar la Guía Sanitaria de Movilización Interna – GSMI, que deberá llevar durante todo el trayecto de la movilización, ser desinfectados y precintados. Las movilizaciones dentro de la zona cuarentenada serán autorizadas por los funcionarios del ICA, previa evaluación del riesgo sanitario.
2. Prohibir la movilización de animales susceptibles a Fiebre Aftosa hacia la Planta de Beneficio Animal autorizada por el INVIMA, ubicada en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, por un término inicial de Quince (15) días calendario.
3. Se prohíbe la salida de carne fresca y los productos elaborados a base de ésta, desde los municipios San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar, y se restringe la salida de otros productos derivados de animales susceptibles a fiebre aftosa según su nivel de riesgo. Se autoriza el ingreso de canales de las especies susceptibles a Fiebre Aftosa que hayan sido sacrificados en una planta de sacrificio autorizada por el INVIMA, ubicados fuera de los



**RESOLUCIÓN No. 00034138  
(11/10/2018)**

Por medio de la cual se establece una cuarentena en los municipios de San Diego, la Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por presentación de un foco de fiebre aftosa tipo "O"

---

municipios San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar. Los vehículos que transporten éstas canales deberán detenerse en los puestos de control para verificar documentación.

4. Se prohíbe la salida de leche cruda provenientes de la zona cuarentenada, exceptuando la leche que va hacia los centros de acopios ubicados a las afueras de los municipios con destino a plantas pasteurizadoras. Los transportadores de leche que transiten por la zona cuarentenada, deberán detenerse en los puestos de control establecidos por el ICA para verificar documentación de origen del producto, ser desinfectados y precintados. Los recolectores no deben ingresar a los predios, por lo cual el productor deberá sacar las cantinas de leche a la entrada principal del mismo. Los acopiadores deberán enviar al ICA el listado de los transportadores con sus respectivas placas para el respectivo control del ICA y reportar semanalmente al ICA los precintos que fueron retirados en las acopiadoras.
5. No podrán salir de la zona en cuarentena productos crudos como cuajadas, quesos salados, queso campesino y suero. Los transportadores también deberán detenerse en los puestos de control para revisar documentación, desinfectarse y precintarse. Se exceptúan los quesos que son sometidos a procesos de inactivación del virus de fiebre aftosa (quesillo).
6. Se prohíben los eventos de concentración de animales susceptibles a Fiebre Aftosa como Bovinos, Bufalinos, Porcinos, Ovinos y Caprinos, tales como Subastas, Ferias comerciales, Mercados Ganaderos, eventos de coleo, entre otros, en los municipios San Diego, La Paz y Agustín Codazzi, Cesar.

**ARTÍCULO 4: CONTROL OFICIAL:** Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de inspectores de policía sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO:** Los titulares y/o administradores de los predios están en la

*RNF*

**RESOLUCIÓN No. 00034138  
(11/10/2018)**

Por medio de la cual se establece una cuarentena en los municipios de San Diego, la Paz y Agustín Codazzi, departamento del Cesar, por presentación de un foco de fiebre aftosa tipo "O"

---

obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA a sus predios para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 5. SANCIONES:** La violación a las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionada administrativamente por el ICA, de acuerdo al Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones penales, civiles que correspondan.

**ARTICULO 6. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los 11/10/2018



RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA  
**Gerente Seccional Cesar**

Proyectó: Diana Milena Valle De Alba - Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica  
Revisado: Francisco Javier Daza Ovalle - Gerencia Seccional Cesar  
VoBo: Ligia Gutiérrez Rivero - Gerencia Seccional Cesar